

REIGADAS-LAVANDERO, Eduardo: *Censura y "res publica". Aportación constitucional y protagonismo político*. Prólogo de Federico F. de Buján. Universidad Pontificia Comillas, Madrid, 2000, 647 págs.

Este libro sobre la Censura en la República es fruto del trabajo de investigación que el A. presentó como trabajo de Tesis Doctoral, para su defensa, en abril de 1998. El estudio original, que en su día tuve ocasión de conocer, tenía 1.359 páginas y recogía un aparato bibliográfico que reunía 6.720 notas a pie de página. La obra se ha visto drásticamente reducida por razones ajenas a la voluntad del A., obedeciendo a motivos de exigencia editorial. La omisión más relevante, a nuestro juicio, que se ha producido en la versión que ahora se publica, es la supresión de la exposición del *cursum honorum* de cada uno de los censores, ya que proporcionaba datos de alto interés que ilustraban sobre el desenvolvimiento de la Constitución política republicana. Interesante tanto por la información individualizada que ofrecía de cada censor (como resultado del método prosopográfico) como por la interrelaciones realizadas entre las diferentes magistraturas. No obstante, este considerable recorte está, en cierto modo, suplido por la escueta transcripción del *cursum* de cada censor que se realiza al inicio de cada colegio censorio, así como por las propias conclusiones, y por las tablas del apéndice, especialmente la tabla IV.

La monografía se abre con un prólogo del Prof. Federico Fernández de Buján, Director de la investigación. En él se afirma "El profesor Reigadas ha acotado y cubierto el objeto que delimitó como campo de su investigación. Ha utilizado un exhaustivo soporte crítico, doctrinal y textual, capaz de servir como sillar al cuerpo principal de su monografía. Por último ha sabido enunciar, con claridad y precisión, los razonamientos y motivaciones en los que apoya las aportaciones que presenta como conclusiones. Puede, pues, afirmarse con firmeza, que el estudio que ahora ve la luz, ha cumplido con los requisitos de exigibilidad que son de esencia en todo trabajo científico...". Destaca, a continuación, la importancia del estudio de la censura y de la personalidad de los hombres que la encarnaron, a fin de realizar un preciso análisis y valoración de la *Res publica* romana. "Ellos —dice F. de Buján— fueron los mejores... Al compás de su *cursum honorum* asistimos al proceso de implantación, desarrollo y culminación del modelo republicano. Por ellos —en parte—, conocemos las virtudes del pueblo que, con el griego, hizo a Europa. Son ellos, quienes desvelan el secreto de los más genuinamente romano, ya que se convierten en muchas ocasiones, en la imagen donde se refleja el arquetipo, y a la vez el espejo, en el que se miran los ciudadanos". Refiere el prologuista el método empleado "El A. nos ofrece noticia de los setenta y cuatro colegios de censores... Una vez ofrecidos los datos, nos lleva a través de

la Prosopografía, a su confrontación y análisis". Todo ello ha sido posible, como desvela F. de Buján, después de diez años de estudio durante los cuales "... el A. ha querido primero llenar a plenitud sus aljibes, para posteriormente sacar el resultado de su labor".

La obra está estructurada en seis capítulos, precedidos por una introducción; concluye con diez tablas sinópticas, y con el aparato bibliográfico. En los cinco primeros capítulos, que se dividen por siglos (del s. V al s. I a. C.), se describen pormenorizadamente setenta y cuatro colegios censoriales, y en el sexto se exponen sumariamente, en veintinueve conclusiones, las consideraciones más ilustrativas sobre la magistratura censoria.

En la Introducción, el A. confiesa su atracción por el período republicano y su Constitución política, y dentro de la misma por las magistraturas. Así es como se adentra en el estudio de la censura, que tal y como describe, es la más prestigiosa y una de las más singulares. Sin duda, como señala, su carácter aristocrático unido a la exigencia, a partir de una determinada época, del desempeño de un consulado previo la convierten en una magistratura muy codiciada, cuyas facultades suponen una influencia notable en la Constitución republicana.

En los cinco primeros capítulos ofrece un estudio exhaustivo de la censura republicana. Recoge con un orden y método encomiables la

figura de cada uno de los censores y de los colegios censorios, con la descripción minuciosa que permiten las fuentes tanto de la personalidad del magistrado como de sus circunstancias políticas y de parentesco, que influían en su elección. Asimismo expone magistralmente las actividades censorias, que reseñaremos de forma pormenorizada.

Sobre la figura de los distintos *censorii*, el A. distingue su origen patricio o plebeyo, la procedencia de las diversas *gens*, el parentesco (que evidencia la existencia en la censura de varias líneas generacionales), la importancia y trascendencia de sus participaciones en el desempeño de otros cargos, sus triunfos y recompensas militares. Asimismo reseña su condición de filósofos, juristas, oradores, hombres de letras y ciencias, e, incluso, como mecenas de importantes artistas. Alcanza, de este modo, la extraordinaria individualidad y caracterización de cada uno de los personajes analizados. Tal vez, no haya en la doctrina un estudio tan amplio y bien documentado sobre la personalidad de los censores como el que el A. nos ofrece.

En relación con la actividad censoria, que abarcaba distintas facultades, merecen destacarse por su importancia la elaboración de la *lectio senatus* (a partir del año 312 a. C.), la *recognitio equitum*, la elaboración del Censo y la *cura morum*. La importancia de la *lectio senatus* es extraordinaria, puesto que a través de ella se constituye en

verdadero árbitro y moderador de la vida política, al señalar los nombres de aquellos que habían de integrar esta importantísima asamblea política. Vinculada a esta *lectio senatus* no puede dejar de señalarse la elección que se realizaba del *princeps senatus*. En su elaboración influían tanto circunstancias y actitudes políticas como personales, que en determinados casos eran causas de exclusión (repudiar a la esposa, infidelidad a la palabra dada, lujo desmedido, prevaricación, etc.). La *recognitio equitum* consistía en la revista militar, que podía suponer, junto con la privación del caballo público, la reducción del revistado a la condición de *aerarius*. Como actividad de marcado influjo político, fue la elaboración del Censo, ya que determinaba la composición de los Comicios, que asumía la importante facultad legislativa. El *regimen moribus* o *cura morum* suponía la función de control o cuidado de las costumbres por parte de estos magistrados, que se realizaba mediante la emisión de la nota censoria, en la que se contenía un juicio de valor o disvalor sobre la conducta de los ciudadanos. Esta nota marginal podía suponer la tacha de infamia con la consecuencia, de carácter político, de remoción de unas tribus a otras de inferior condición.

El resto de actividades, que el A. engloba bajo la denominación de *tuitio*, se desarrollaron en el ámbito de sus funciones de carácter administrativo. Así las exacciones de impuestos, la imposición de multas,

las locaciones del *ager publicus*, y las construcciones públicas y su mantenimiento, que aunque no fue de su competencia exclusiva, es significativa, ya que éstas consistieron en obras de infraestructura, obras de ornamentación y esparcimiento, y construcciones religiosas (tal y como puede apreciarse en la Tabla VII).

A lo largo de estos capítulos se da noticia de la realización o no, del *lustrum* por parte de los *ensorii*. Consistía en una ceremonia religiosa de expiación que tenía lugar al año siguiente de la elección del colegio censorial, por parte de uno de los dos censores. De la celebración de esta ceremonia (*lustrum condere*) dependía la validez de las actividades censoriales. Dionisio de Halicarnaso 4,22 al informar de esta ceremonia se refiere a la censura como las más sagrada magistratura.

Mención especial, en nuestra opinión, merecen los censores Apio Claudio "El Ciego" del año 312 a. C. y M. Porcio Catón del año 184 a. C. Apio Claudio, que pertenece a la *gens Claudia*, fue un destacado filólogo y jurista que "redujo a forma a la acciones de ley", posteriormente completadas por *Sextus Aelius*, censor en el año 199. Autor del primer libro jurídico *De Usurpationibus*, que se conoce más comúnmente como *Ius Flavianum*. En relación con el desempeño del cargo de censor. Su figura representa una excepción a la regla al no haber sido previamente cónsul y al haber

permanecido durante cuatro años en la magistratura, incluso, tras haber cesado su colega *C. Plautius*. Realizó la *lectio senatus* conforme de lo prescrito en la *lex Ovinia de senatus lectione*, incluyendo en la misma a plebeyos e hijos de libertos. La *recognitio equitum* fue concluida sin la más mínima exigencia y rigor. Todo ello, tuvo como consecuencia el descontento de los cónsules y la falta de reconocimiento de la *lectio senatus*, lo que provocó que reformara la elaboración del censo de forma que afecto a la distribución de las tribus, y, por consiguiente, a la participación activa en la vida política. El carácter "revolucionario" de este censor también se manifestó en la *cura morum*, con la alteración del culto a Hércules y con la abrogación del derecho de reunión de los flautistas en el templo de Júpiter. En el ámbito de su actividad relativa a las construcciones públicas su labor fue destacable (*Via Appia, Aqua Appia*, etc.).

Porcio Catón, el más famoso de todos los censores, se caracterizó, al contrario que Apio Claudio, por su seriedad y rectitud en el desempeño de esta magistratura. Fue historiador, poeta, escritor, orador, jurisconsulto y filósofo. Autor de diversas obras: "*Origenes*", "*De agri cultura*", "*Carmen de Moribus*", "*Orationes Censoriae*" y "*Commentarii iuris civilis*". Su actividad censoria se caracterizó por su rigidez en la *cura morum*, *recognitio equitum* y elaboración del censo, por su dureza en la *lectio senatus*, al eliminar de la lista a ciertos senadores, y por

su eficacia en la construcción de obras públicas.

El sexto y último capítulo lo dedica a exponer con precisión las conclusiones, en un total de veintinueve, en las que recoge las cuestiones más destacables de la magistratura censoria, incluyendo las consideraciones sobre el *cursus honorum*, que como decíamos al principio, se ha visto obligado a omitir. En relación con el mismo merece destacar la participación de los *censorii* como cónsules (un total de 183, a los que hay que añadir 28 participaciones en el tribunado militar), algunos de ellos incluso desempeñaron la más alta magistratura en varias ocasiones, bien antes de la prohibición de la iteración en la misma magistratura que alcanzaba a la censura, en virtud del *Plebis-citum quis eundem magistratum intra X annos caperet* del año 342 (así: *Camillus*, 403 a. C.; *Sulpicius*, 389 a. C.; *Papirius*, 389 a. C.) bien a pesar de esta prohibición (los dos *Fabius*, 304 y 230 a. C.). No obstante, otras iteraciones en la magistratura consular se realizaron con fiel cumplimiento a la ley, ya que respetó el transcurso entre las mismas del plazo de diez años (*Fulvius*, 231 a. C.; *Publilius*, 332 a. C.; *Sulpicius*, 319 a. C.; *Valerius* y *Iunius*, 307 a. C.; y *Curius*, 272 a. C.). Otra ley que prohíbe la iteración a los cónsules y que fue vulnerada por el censor *Cornelius*, 142 a. C., fue la *lex de consularu non itinerando* del año 151. Respecto al desempeño de otras magistraturas; los censores ocuparon proconsulados, en una cifra no

es menos importante (un total de noventa); los *principes senatus* fueron casi todos censores (catorce de diecinueve); en menor porcentaje, aunque nada despreciable, ostentaron el cargo de *interrex* (diez de veintiséis); en la pretura y edilidad, si bien por los escasos datos de que se disponen, no se puede saber con certeza el número en la participación de los *ensorii*, está acreditada la condición censoria en algunas de estas magistraturas. En relación con la dictadura también se advierte una participación censoria destacable (veintisiete censores fueron dictadores, aproximadamente una tercera parte de los dictadores; y en esta época, dieciocho fueron *magister equitum*).

El autor también se refiere a la acumulación de cargos de estos magistrados ya que, en ocasiones, simultanearon la censura, dictadura, y pretura, a la vez que fueron *magister equitum* (*Licinius*, a. 210; y *Postumius*, a. 253), y a la condición de augures, pontífices y sacerdotes que igualmente algunos tuvieron.

Las diez tablas comparativas ser refieren a: *Gentes censoriae* (T. I);

*Parentescos inter censorii* (T. II); Resumen actuaciones (T. III); *Cursum honorum* conjunto (T. IV); *Leges et rogationes censoriae* (T. V); Triunfos y otras recompensas (T. VI); Construcciones no censorias (T. VII); *Censorii en Hispania* (T. VIII); Arte, derecho, religión y cultura (T. IX); Miscelánea (T. X).

En resumen, la obra *in commento*, en la que el autor emplea de forma especialmente rigurosa numerosas fuentes epigráficas y literarias, es digna de tener la consideración de bibliografía básica en cualquier estudio sobre las Constituciones políticas, y especialmente en la Constitución republicana romana. Su aportación, como puede apreciarse a lo largo de la obra, no se limita únicamente a la magistratura censoria sino que los innumerables datos que ofrece interrelacionados, fruto de un esfuerzo encomiable, suponen, sin duda, una contribución muy valiosa al estudio del Derecho Público Romano, y al del Derecho Romano, en general.

ANA ROSA MARTÍN MINGUIJÓN